



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA No. 086

FECHA: Abril 17 de 2019

PARA: RICARDO ALVARADO BESTENE. Gobernador de Arauca

DE: NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ. Asesor oficina de Control Interno.

URGENTE: _____
PARA SU INFORMACIÓN: _____x
FAVOR DAR CONCEPTO: _____
INFORMAR POR ESCRITO: _____x
ENCARGARSE DEL ASUNTO: _____
OTRO: _____

ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: _____
DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: _____
FAVOR TRAMITAR: _____X_____
ARCHIVAR: _____
ENTREGARSE Y DEVOLVER: _____
DILIGENCIAR Y DEVOLVER: _____

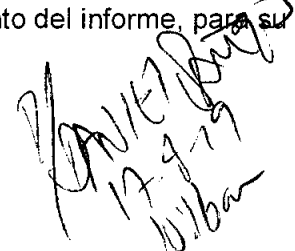
OBSERVACIONES:

La Oficina de Control Interno (OCI), en el desempeño de sus funciones misionales da a conocer el Informe de Seguimiento Comité de Conciliaciones de 2018, se adjunta documento del informe, para su conocimiento Dr. Ricardo Alvarado Bestene, gobernador de Arauca.

Atentamente


NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ

Asesor Oficina de Control Interno


17-4-19
vibar

..... Gobernación de

Arauca Calle 20 – Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 1946

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM.

Arauca – Arauca, Colombia e-Mail: Gestión.despacho@Arauca.gov.co





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



Arauca, 17 de Abril de 2019

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca
Arauca

Asunto: **INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIONES DEL 2018**

Respetuoso saludo

En cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009 Artículo 26, que prescribe: "De la acción de repetición... **Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo**"; en cumplimiento se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento, el cual incluye:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 26 Dto. 1716/09)
- b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité

Marco Normativo.

- ✓ **Código General del Proceso Artículo 372:** "El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes."
- ✓ **Ley 640 de 2001 Artículo 19:** "Se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los conciliadores de centros de conciliación, ante los servidores públicos facultados para conciliar a los que se refiere la presente ley y ante los notarios."
- ✓ **Decreto 1214 de 2000:** "Que la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos aboga, entre otros, por la descongestión de despachos judiciales y por la protección y defensa de los intereses públicos contribuyendo a amainar la conflictividad entre el Estado y los particulares y que existen otros mecanismos que persiguen los mismos fines"



- ✓ **Decreto 1716 del 2009 Artículo 26:** "De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión."

Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

1. Objetivos.

- Garantizar el acceso a la justicia mediante los comités de conciliaciones.
- Promover la participación ciudadana.
- Facilitar la solución de conflictos entre el Estado y particulares.
- Incentivar a la convivencia pacífica
- Garantizar a los particulares el derecho al debido proceso
- Descongestionar los despachos judiciales.
- Verificar que los comités de conciliaciones se hagan de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Verificar la presentación de actas, circulares, certificaciones y sentencias de pagos acordados en los comités de conciliación.

2. Metodología.

El presente informe se elaboró con base en la información presentada por la oficina jurídica para la vigencia 2018 en las reuniones del comité de conciliación de la Gobernación de Arauca. Información que reposa en el disco lógico (H) de la gobernación de Arauca.

3. Alcance.

Conciliaciones realizadas durante la vigencia 2018.

4. **Periodicidad del Informe:** Seguimiento que se hace con ocasión a los pagos efectuados por la entidad e informe anual para la vigencia 2018.



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



5. Desarrollo.

El presente documento está basado en el informe presentado por la oficina jurídica de la gobernación, donde se describen cada una de las actividades realizadas por el comité de conciliaciones durante la vigencia 2018. En su defecto se cuentan con las actas, certificaciones, circulares, conceptos del comité y los pagos realizados por la entidad en cumplimiento de sentencias y conciliaciones.

Las reuniones de comités de conciliación que se realizaron durante la vigencia 2018 y los pagos efectuados por la entidad son los siguientes:

1. CONCILIACIONES:

Demandante: ALIX YULIANA SANABRIA JIMÉNEZ

Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor Pagado: NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$912.114)

Fecha de pago: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Fuente de Financiación: ICLD

Se encuentra dentro de los términos establecidos para estudiar la procedencia de la acción de repetición.

2. CONCILIACIONES:

Demandante: HENRY WILLIAM DURAN RAMIREZ

Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor Pagado: OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA SIETE PESOS (\$80.599.457)

Fecha de pago: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Fuente de Financiación: ICLD

Se encuentra dentro de los términos establecidos para estudiar la procedencia de la acción de repetición

3. CONCILIACIONES:

Demandante: MARTHA ROCIO VIVAS MEJIA

Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor Pagado: CIENTO TREINTA DOS MILLONES SETESIENTOS TREINTA SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$132.737.119)

Fecha de pago: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Fuente de Financiación: ICLD

Se encuentra dentro de los términos establecidos para estudiar la procedencia de la acción de repetición

4. CONCILIACIONES:

Demandante: OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO

Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor Pagado: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$58.591.075)

Fecha de pago: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

Fuente de Financiación: ICLD

Se encuentra dentro de los términos establecidos para estudiar la procedencia de la acción de repetición

5. CONCILIACIONES:

Demandante: HUGO ALBERTO MORALES RUEDA

Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor Pagado: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$64.218.811,56)

Fecha de pago: 18 DE JULIO DE 2018

Fuente de Financiación: ICLD

Se encuentra dentro de los términos establecidos para estudiar la procedencia de la acción de repetición

6. CONCILIACIONES:

Demandante: SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA-LUIS GABRIEL ABRIL GORDILLO REPRESENTANTE LEGAL

Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Valor Pagado: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.418.037,53)

Fecha de pago: 24 DE OCTUBRE DE 2018

Fuente de Financiación: ICLD

Se encuentra dentro de los términos establecidos para estudiar la procedencia de la acción de repetición

Adicionalmente se anexa copia del Acta numero 06/19, donde el comité de Conciliación realiza la Acción de Repetición en virtud de los pagos efectuados a favor de los señores: Alix Yuliana Sanabria Jiménez, Henry William Duran Ramírez, Martha Roció Vivas y Omar Javier Ballesteros Rubio, con base en la sentencia del 10 de Julio de 2017 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

5.1 Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1716/2009, frente al funcionamiento del Comité de Conciliación debemos señalar lo siguiente:

5.1.1 Reuniones

Durante el año 2018 se efectuaron las reuniones, cumpliendo con el quórum necesario para desarrollar las funciones propias del Comité. En total se realizaron 22 comités de conciliación de acuerdo con el informe final entregado por la Oficina jurídica, de los cuales solo se cuentan con 19 actas según la Información que reposa en el Disco lógico de la Gobernación de Arauca. A continuación se hará una relación entre el número de acta, nombre del demandante, tipo de solicitud y la decisión del comité.

1. CONSECUTIVO (Registro de casos de acuerdo al orden previsto en las respectivas actas del comité)	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRIMER CONVOCANTE - DEMANDANTE	6. TIPO DE SOLICITUD ANALIZADA POR EL COMITÉ (Seleccione el tipo de solicitud)	12. DECISIÓN COMITÉ DE CONCILIACION (Seleccione según sea)
Acta 1	MARIANO DELGADO RIVERA	JUDICIAL	NO
Acta 1	NELSON OVALLOS MENDOZA	JUDICIAL	NO
Acta 2	AMADIS TRIANA SIERRA	JUDICIAL	NO
Acta 2	JOAQUIN EMILIO GAVIRIA SANTA	JUDICIAL	NO
Acta 2	MARIA SUAREZ DE MORA Y OTROS	JUDICIAL	NO
Acta 3	GLADYS GAITAN DE CORREDOR	JUDICIAL	NO
Acta 4	UNION TEMPORAL VIA CARACOL	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 4	EME INGENIERIA S.A.	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 5	GLADYS GAITAN DE CORREDOR	JUDICIAL	NO
Acta 6	JORGE IVAN CASAS RUIZ	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 6	LUIS ARCENIO GONZALEZ Y MARIA ESTHER NIÑO CORONEL	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 6	ASEGURADORA LA PREVISORA S.A.	EXTRAJUDICIAL	SI
Acta 7	JOSE GREGORIO PERDOMO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 7	EFERMEDYC IPS SAS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 7	ELSY YADIRA GONZALEZ BALTA	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 7	MARINA CANCHAY VELASCO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 8	MARCO ERENESTO BALLESTEROS	JUDICIAL	NO

Acta 9	MARTHA JANETH MANTILLA ROJAS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 9	RAMIRO RODRIGUEZ REY	JUDICIAL	NO
Acta 10	JUAN DE JESUS AFANADOR	JUDICIAL	NO
Acta 10	ROSA ELENA MADRID ISAZA	JUDICIAL	NO
Acta 10	WILSON ELIGIO GUILLEN MARTINEZ Y OTROS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 11	MIRELVA SALINAS MENDEZ	JUDICIAL	NO
Acta 11	PEDRO ELISEO RIVEROS	JUDICIAL	NO
Acta 11	FLOR MARIA NIÑO ARENAS	JUDICIAL	NO
Acta 11	MARISOL AREVALO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 12	MARLENY GARCIA MEDINA	JUDICIAL	NO
Acta 12	BARBARA ESPERANZA PINZON GUILLEN	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 13	ANTONIO FRANCISCO FUENTES	JUDICIAL	NO
Acta 13	NATANAEL BOHORQUEZ LAGUADO	JUDICIAL	NO
Acta 13	LUZ DARY SUAREZ VANEGAS	JUDICIAL	NO
Acta 13	EUNICE RODRIGUEZ NAVARRO	JUDICIAL	NO
Acta 13	JUAN JOSE MENDOZA RINCON	JUDICIAL	NO
Acta 14	ANA ELVIA PEREZ DELGADO Y OTROS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 14	EUGENIO VELANDIA ROJAS	JUDICIAL	NO
Acta 14	HECTOR CESAR BUITRAGO	JUDICIAL	NO
Acta 16	JHOAN GIRALDO BALLEEN	JUDICIAL	NO
Acta 16	OLGA LUCIA CRUZ	JUDICIAL	NO
Acta 17	EMICOL LIMITADA	JUDICIAL	NO
Acta 17	UNION TEMPORAL COMPLEJO FERIAL	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 17	CONSORCIO AGUAS ARAUCANAS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 17	LUPITA GRANADOS CHAPARRO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 17	LUIS ANDREA VELANDIA RODRIGUEZ	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 17	JOHANA CAROLINA RAMIREZ GOMEZ	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 18	CARLOS ALBERTO GUERRERO	JUDICIAL	NO
Acta 19	MARSILY CARDOZO ALDANA Y OTRO	EXTRAJUDICIAL	NO

Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



Acta 19	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	JOHANA CAROLINA RAMIREZ GOMEZ	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	HENRY CORREA BASTO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	JOSE PASCUAL GELVES	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	WILFREDO ENRIQUE NIEBLES	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	ZARAIDA ALICIA CONDE AMOROCHO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	ERWIN ALBERTO PEREZ MARTINEZ	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	JENNY CATHERINE DURAN VARGAS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 19	JOSE DESIDERIO SUESCUN ARENAS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 20	CONSORCIO VIAS PLAZA	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 20	MARTHA CECILIA GIRALDO CASTAÑO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 20	EDDER WILTER ATILUA CAMUAN	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 20	MARIA ELENA RIAÑO RANGEL	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 20	EDSGARDO LEON GONZALEZ	JUDICIAL	NO
Acta 20	MARGALINA NEVADO MONCADA	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 20	MARIA NELSY ALVARADO PARADA	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 20	ANA VICTORIA FUENTES CALDERON	JUDICIAL	NO
Acta 20	SEGUNDO VICTORINO RAMOS	JUDICIAL	NO
Acta 20	ALEIDA MATEUS CASTILLO	JUDICIAL	NO
Acta 20	LUIS ALFONSO BAQUERO RODRIGUEZ	JUDICIAL	NO
Acta 20	MILCIADES EDMUNDO DIAZ COLMENARES	JUDICIAL	NO
Acta 21	JOSE LUIS REYES CORONEL Y OTROS	JUDICIAL	NO
Acta 21	HELI CARRERO CORREA	EXTRAJUDICIAL	NO

Acta 21	BETTY JAIMES APARICIO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	VICTOR JULIO ZAMBRANO SALAZAR	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	GLORIA EUNICE ROJAS SALAS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	ABIGAIL DE JESUS BUSTAMANTE	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	GERMAN BURGOS FARFAN	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	GONZALO CERMEÑO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	ENITH POBLADOR DE JAIMES	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	JOSUE ANGARITA VILLAMIZAR	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 21	MARIA DEL TRANSITO NIÑO	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 22	JESUS DANIEL RODRIGUEZ	JUDICIAL	NO
Acta 22	VIVIANA PEREZ SANTOS	EXTRAJUDICIAL	NO
Acta 22	JUAN RAMON PEREZ GARCIA	JUDICIAL	NO

Se anexa copia del Acta numero 06/18 en la cual el Comité de Conciliación deciden por unanimidad que se celebre el contrato de transacción con la compañía de seguros la previsora S.A por la suma de treinta y dos millones cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$32.059.965)

5.1.2 Cumplimiento de términos (artículo 18 Decreto. 1716/09).

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión...". En cuanto al cumplimiento de esta obligación de un total de ochenta y dos (82) peticiones de conciliación, **se encontraron cuarenta y siete (47)** estudiadas fuera del término prescrito (15 días); sin embargo es necesario anotar que todas fueron resueltas previa la celebración de la respectiva Audiencia de Conciliación.

5.1.3 Funciones Secretaria Técnica (Artículo 20 Decreto 1716/09)

Se observó que en las reuniones efectuadas a lo largo del año se elaboraron las correspondientes actas, en las que se han precisado los contenidos de los asuntos debatidos por el Comité, las cuales, Se evidenció el cumplimiento de la presentación



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



del informe "Formato Único de Información Litigiosa y Conciliaciones, Llamamiento en Garantía y Acción de Repetición" (Artículos 25 y 28 del Decreto 1716/09), para la vigencia de 2018.

5.1.4 Indicadores

Revisado Calidad se evidenciaron asociados al Proceso de Apoyo Jurídico y Representación Judicial, los indicadores a que hace referencia:

Gestión Jurídica	Eficiencia en la respuesta de los derechos de petición	Anual
	Representación judicial	Anual
	Procesos Disciplinarios	Anual

Conclusiones y Recomendaciones

- Se sugiere fortalecer los controles, con el fin de analizar las peticiones de conciliación que ingresan al Departamento dentro de los términos señalados en el Art. 18 del Decreto 1716 de 2009.
- Organizar la Información para darle un manejo más fácil y prácticos a los usuarios internos de la entidad.
- Verificar que la información entregada coincida con el informe final, ya que se presentaron 19 actas pero en el informe final se relación un total de 21 actas.
- Dar de forma más clara la información (fecha, monto, beneficiario) a cerca de los pagos realizados por la gobernación de Arauca.


NORMA TERESA DUQUE
Jefe Oficina de Control Interno

Proyecto: DIEGO CALDERON MOTAS
PASANTE UNIVERISAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



.....
Gobernación de Arauca Calle 20 – Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 1946
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM.
Arauca – Arauca, Colombia **e-Mail:** Gestión_despacho@Arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



ANEXOS



.....
Gobernación de Arauca Calle 20 – Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 1946
Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM.
Arauca – Arauca, Colombia **e-Mail:** Gestión_despacho@Arauca.gov.co



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



ANEXOS

COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ACTA No. 06/19

En Arauca, el 20 del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en la sala de Juntas del despacho del Área Jurídica del Departamento de Arauca, siendo las 08:40 a.m., los miembros del Comité de Conciliación según invitación hecha mediante Circular No. 009 del 04 de Marzo de 2019.

Se verifica el Quórum,

El Dr. JEFREY RUIZ PUERTA informa a los miembros del Comité que por error se incluyó un informe del cual el Comité ya tiene pronunciamiento, es el caso de BARBARA ESPERANZA PINZON GUILLEN. Que solicita a los miembros del Comité se incluyan nuevos casos (9) que se van a llevar en una audiencia concentrada y tratan un tema ya discutido por el Comité en el cual ya se tiene una directriz, como es el caso de los salarios y prestaciones de los docentes. Los miembros del Comité teniendo en cuenta que ya existe una directriz definida para estos casos, aceptan por unanimidad la inclusión de los nueve (9) casos en el orden del día en remplazo del caso de la señora BARBARA ESPERANZA PINZON GUILLEN.

Se da lectura al orden del día:

ORDEN DEL DIA

DESARROLLO

- 1.** VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM;
- 2.** PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR MARCELIANO GUERRERO ALVARADO RELACIONADO CON LAS PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL A LLEVARSE A CABO EN LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA DENTRO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: 1) EXPEDIENTE 2016-00255 ONERIA ZONEIRA SANTANA SANTANA; 2) EXPEDIENTE 2016-00283 NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO; 3) EXPEDIENTE 2017-00166 GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ; 4) EXPEDIENTE 2017-00228 CLAUDIA BERTHA CACHAY VELASCO; 5) EXPEDIENTE 2017-00227 LUZ STELLA MOJICA; 6) EXPEDIENTE 2017-00165 CARLOS ALBERTO CARVAJAL MENDEZ; 7) EXPEDIENTE 2017-00207 ROSA EDILIA CHONA VERA; 8) EXPEDIENTE 2017-00181 IDIS ESTHER MACHADO CASTILLO; Y 9) EXPEDIENTE 2017-00183 LUZ SAIRA MACHADO CASTRILLON.





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



3. *ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;*
4. *PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR JOSE LUIS RENDON ALEJO RELACIONADO CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL CONVOCADA POR FERNEY WBEYMAR TRASLAVIÑA SANCHEZ;*
5. *ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;*
6. *PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR JOSE LUIS RENDON ALEJO RELACIONADO CON LA VIABILIDAD O NO DE INICIAR ACCION DE REPETICION EN VIRTUD DEL PAGO EFECTUADO A LA SEÑORA DILIA TERESA CARO DE BECERRA;*
7. *ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;*
8. *PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR SOREINE AGUIRRE RELACIONADO CON LA VIABILIDAD DE INICIAR ACCION DE REPETICION EN VIRTUD DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS SIGUIENTES SEÑORES: 1) PRIMER CASO PAGOS A FAVOR DE ALIX YULIANA SANABRIA JIMENEZ, HENRY WILLIAM DURAN RAMIREZ, MARTHA ROCIO VIVAS Y OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO, CON BASE EN LA SENTENCIA DEL 10 DE JULIO DE 2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA; 2) SEGUNDO CASO PAGO EFECTUADO A MARTIN HERNANDEZ SARMIENTO CON BASE EN LA SENTENCIA DE TUTELA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA; 3) TERCER CASO PAGO EFECTUADO AL SEÑOR CARLOS ARMANDO REYES GONZALES Y SU NUCLEO FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2016;*
9. *ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;*
10. *PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DE LA DOCTORA SOREINE AGUIRRE RELACIONADO CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL A LLEVARSE A CABO EN EL CENTRO DE CONCILIACION ARCO Y CONVOCADA POR RODRIGO TORRES CELY EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE DE TRACTORES DEL ARAUCA EN LIQUIDACION;*
11. *ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;*

1.- Asistentes:

Miembros del Comité: DR. MANUEL CALDERON SANCHEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; DR. ARNOBY ARENAS, SECRETARIO DE PLANEACION (E) Y LILIANA VIVAS PARADA, COORDINADORA (E) AREA JURIDICA. INVITADOS: LOS DOCTORES JOSE LUIS RENDON ALEJO Y JEFREY RUIZ PUERTA.

En este punto se procede a desarrollar el orden del día después de verificado el quórum, así:





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



2.- PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR MARCELIANO GUERRERO ALVARADO RELACIONADO CON LAS PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION JUDICIAL A LLEVARSE A CABO EN LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE ARAUCA DENTRO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: 1) EXPEDIENTE 2016-00255 ONERIA ZONEIRA SANTANA SANTANA; 2) EXPEDIENTE 2016-00283 NORIS ALICIA GRANADOS TRUJILLO; 3) EXPEDIENTE 2017-00166 GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ; 4) EXPEDIENTE 2017-00228 CLAUDIA BERTHA CACHAY VELASCO; 5) EXPEDIENTE 2017-00227 LUZ STELLA MOJICA; 6) EXPEDIENTE 2017-00165 CARLOS ALBERTO CARVAJAL MENDEZ; 7) EXPEDIENTE 2017-00207 ROSA EDILIA CHONA VERA; 8) EXPEDIENTE 2017-00181 IDIS ESTHER MACHADO CASTILLO; Y 9) EXPEDIENTE 2017-00183 LUZ SAIRA MACHADO CASTRILLON;

Toma la palabra el Dr. JEFREY RUIZ PUERTA y expone el informe correspondiente, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en diez (10) folios. Igualmente señala que la cuantía de las pretensiones en el presente caso asciende a la suma de \$37.438.768,00 para cada una de las partes demandantes.

3.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

El Dr. DANIEL HERRERA les recuerda a los miembros del Comité que sobre este tema ya se tiene un criterio unificado.

El Dr. MANUEL CALDERON señala que se debe mantener el criterio y no conciliar.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación teniendo en cuenta que el Departamento de Arauca no es el llamado a responder por Prestaciones Sociales, sino que dicha competencia se encuentra en cabeza del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentándose la figura de la falta de legitimación por pasiva para la administración, deciden por unanimidad que no es viable conciliar en el presente asunto.

4.- PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR JOSE LUIS RENDON ALEJO RELACIONADO CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL CONVOCADA POR FERNEY WBeyMAR TRASLAVIÑA SANCHEZ;

Toma la palabra el Dr. JOSE LUIS RENDON ALEJO y procede a dar lectura al informe, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en cinco (5) folios. Igualmente señala que la cuantía de las pretensiones en el presente caso asciende a la suma de \$910.000.000,00.

5.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITE;





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



La Dra. LILIANA VIVAS consulta al Dr. RENDON sobre si tuvo el apoyo de la Secretaria de Infraestructura.

El Dr. JOSE LUIS RENDON señala que la Secretaria nos apoyó allegando los documentos relacionados con la parte contractual.

El Dr. MANUEL CALDERON manifiesta que si se intervino el rio era porque se venían presentando inundaciones, luego el trabajo de las entidades públicas es tratar de evitarlas, y señalar que por los trabajos se le inundaron sus terrenos cuando siempre se inundan no tiene justificación, comparte la tesis expuesta por el apoderado del Departamento relacionada con la no existencia de pruebas suficientes que determinen que existe responsabilidad.

La Dra. LILIANA VIVAS señala que el material probatorio es crucial para demostrar la responsabilidad y el daño.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación por unanimidad deciden que no es viable conciliar en el presente asunto, teniendo en cuenta de que falta evidencia probatoria que determine la responsabilidad del Departamento.

6.- PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR JOSE LUIS RENDON ALEJO RELACIONADO CON LA VIABILIDAD O NO DE INICIAR ACCION DE REPETICION EN VIRTUD DEL PAGO EFECTUADO A LA SEÑORA DILIA TERESA CARO DE BECERRA;

Toma la palabra el Dr. RENDON y procede a dar lectura al informe, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en siete (7) folios. Igualmente señala que el pago efectuado por el Departamento el día 30 de noviembre de 2017, asciende a la suma de \$153.119.423,00.

7.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

El Dr. MANUEL CALDERON señala que para solicitar una licencia de construcción, se debe adjuntar una serie de documentos que sirven para identificar detalladamente el bien inmueble, verificados los documentos por parte de la entidad pública competente y reunidos los requisitos que señala la norma, se expide la licencia de construcción y el



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



propietario puede construir. Que en este caso considera que no es responsabilidad de la administración, ni de ningún funcionario el error presentando con los linderos, que según su punto de vista la responsabilidad recae en la entidad pública que expidió la licencia, quien debió verificar los linderos del bien inmueble y en catastro, que desde su punto de vista es desde donde parte el error.

La Dra. LILIANA VIVAS pregunta al apoderado del Departamento sobre qué acciones se tomaron contra las otras entidades, tales como Catastro y el Municipio de Arauca.

El Dr. RENDON responde que fueron llamadas dentro del proceso, pero fueron exoneradas, Igualmente aclara que el fallo de primera instancia nos fue favorable, pero dicha sentencia fue apelada y el Tribunal en segunda instancia si nos condenó.

La Dra. LILIANA VIVAS señala que según el concepto del apoderado del Departamento, el fallo no determina ninguno de los criterios que establece la ley para poder presumir la responsabilidad de un funcionario.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité por unanimidad deciden que no es viable iniciar acción de repetición, teniendo en cuenta que no existe ninguno de los criterios que establece la ley, para determinar la responsabilidad de un funcionario.

8.- PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DOCTOR SOREINE AGUIRRE RELACIONADO CON LA VIABILIDAD DE INICIAR ACCION DE REPETICION EN VIRTUD DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS SIGUIENTES SEÑORES: 1) PRIMER CASO PAGOS A FAVOR DE ALIX YULIANA SANABRIA JIMENEZ, HENRY WILLIAM DURAN RAMIREZ, MARTHA ROCIO VIVAS Y OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO, CON BASE EN LA SENTENCIA DEL 10 DE JULIO DE 2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA; 2) SEGUNDO CASO PAGO EFECTUADO A MARTIN HERNANDEZ SARMIENTO CON BASE EN LA SENTENCIA DE TUTELA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA; 3) TERCER CASO PAGO EFECTUADO AL SEÑOR CARLOS ARMANDO REYES GONZALES Y SU NUCLEO FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2016;

CASO 1: PAGOS A FAVOR DE ALIX YULIANA SANABRIA JIMENEZ, HENRY WILLIAM DURAN RAMIREZ, MARTHA ROCIO VIVAS Y OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO, CON





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



BASE EN LA SENTENCIA DEL 10 DE JULIO DE 2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA:

Toma la palabra el Dr. DANIEL HERRERA y procede a dar lectura al informe presentado por la Dra. SOREINE AGUIRRE, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en cuatro (4) folios.

CASO 2: PAGO EFECTUADO A MARTIN HERNANDEZ SARMIENTO CON BASE EN LA SENTENCIA DE TUTELA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA;

Toma la palabra el Dr. DANIEL HERRERA y procede a dar lectura al informe presentado por la Dra. SOREINE AGUIRRE, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en un (1) folios.

CASO 3: PAGO EFECTUADO AL SEÑOR CARLOS ARMANDO REYES GONZALES Y SU NUCLEO FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2016;

Toma la palabra el Dr. DANIEL HERRERA y procede a dar lectura al informe presentado por la Dra. SOREINE AGUIRRE y procede a dar lectura al informe, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en dos (2) folios.

9.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

CASO 1: PAGOS A FAVOR DE ALIX YULIANA SANABRIA JIMENEZ, HENRY WILLIAM DURAN RAMIREZ, MARTHA ROCIO VIVAS Y OMAR JAVIER BALLESTEROS RUBIO, CON BASE EN LA SENTENCIA DEL 10 DE JULIO DE 2017 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA:

El Dr. MANUEL CALDERON señala que en su criterio personal no quisiera iniciar este tipo de acciones en contra de funcionarios públicos amigos, que es complejo desligar en estos casos lo personal de lo laboral, situación que es extremadamente difícil. Pero que también la ley nos obliga a actuar de conformidad, y si no se actúa, la responsabilidad recaería sobre el Comité. Que por lo anterior tal y como lo señala la apoderada del Departamento en su concepto, es en la misma sentencia en donde el juez determinó que el acto administrativo se expidió con falsa motivación, siendo esta una de las causales que obliga a iniciar la acción de repetición.





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



El Dr. JOSE LUIS RENDON y el Dr. DANIEL HERRERA comparten lo expuesto por el Dr. CALDERON sobre la difícil situación en que se encuentran los miembros del Comité cuando tienen que actuar contra amigos y compañeros de trabajo, pero que la norma obliga al Comité a proceder cuando se dan los criterios que determinan que se obre con dolo o culpa.

La Dra. LILIANA VIVAS considera que aunque es difícil tomar este tipo de decisiones, en estos casos debemos ser objetivos, que la norma es clara y determina cuando una conducta es dolosa o culposa señalando específicamente cuando se tipificarían las conductas, cuando se obra con desviación de poder, con falsa motivación y cuando se ha sido responsable penal o disciplinariamente por los mismos daños, que en este caso no lo inventamos nosotros, que es la norma la que nos da los criterios y por ende se debe obrar de conformidad contra las personas que intervinieron en la elaboración de los actos administrativos que fue declarados nulos por falsa motivación.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité deciden por unanimidad que se debe iniciar Acción de Repetición en el presenta caso, por lo tanto se le solicita a la apoderada del Departamento Dra. SOREINE AGUIRRE que inicie la demanda pertinente en contra de los doctores Facundo Castillo Cisneros, José Hernando Perea Mosquera, María Constanza León y Marceliano Guerrero Alvarado.

CASO 2: PAGO EFECTUADO A MARTIN HERNANDEZ SARMIENTO CON BASE EN LA SENTENCIA DE TUTELA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA;

Manifiesta la Dra. LILIANA VIVAS que en este caso se puede observar que se trata de una acción de Tutela, adicionalmente no se determina por parte del Juez que la administración o alguno de sus funcionarios hubiere actuado de forma dolosa o culposa, o que se hayan configurado alguna de las causales señaladas en el artículo 5 de la Ley 678 de 2001.

El Dr. MANUEL CALDERON considera que tal y como se explica en el concepto, en este caso no procedería la Acción de Repetición.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación deciden por unanimidad que no se debe iniciar acción de repetición en el presenta asunto.

CASO 3: PAGO EFECTUADO AL SEÑOR CARLOS ARMANDO REYES GONZALES Y SU NUCLEO FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SECCION TERCERA DEL CONSEJO DE ESTADO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2016;





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



La Dra. LILIANA VIVAS señala que este caso es claro, primero la sentencia no hace un análisis sobre si la conducta fue dolosa o culposa que pueda determinar la responsabilidad de la administración o de algún servidor público, y segundo tal y como lo enuncia nuestra apoderada el pago de esta indemnización obedece a razones de orden público, y el departamento fue vinculado y condenado solidariamente por ser integrante del Comité de Población desplazada.

El Dr. DANIEL HERRERA manifiesta que estos casos son excepcionales, en donde se condena solidariamente al departamento junto con otras entidades del orden nacional, tales como la Nación, el Ejército y la Policía Nacional.

El Dr. JOSE LUIS RENDON ALEJO manifiesta que tuvo un caso parecido en donde también nos condenaron solidariamente, pero que efectivamente la ocurrencia de estos casos es excepcional.

El Dr. MANUEL CALDERON considera que lo importante en este caso, como lo señaló nuestra apoderada, es que el Juez no determina en la sentencia que se hubiere obrado con dolo o culpa grave.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación deciden por unanimidad que no se debe iniciar acción de repetición en el presente asunto.

10.- PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DE LA DOCTORA SOREINE AGUIRRE RELACIONADO CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL A LLEVARSE A CABO EN EL CENTRO DE CONCILIACION ARCO Y CONVOCADA POR RODRIGO TORRES CELY EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE DE TRACTORES DEL ARAUCA EN LIQUIDACION;

Toma la palabra el Dr. DANIEL HERRERA y procede a dar lectura al informe presentado por la Dra. SOREINE AGUIRRE, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en tres (3) folios. Igualmente señala que el presente caso no tiene cuantía de las pretensiones, dado que lo que se solicita es la prescripción de la acción cambiaria.

11.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

La Dra. LILIANA VIVAS señala que de conformidad con el acto administrativo de creación del IDEAR, la responsabilidad de dichos pagare es de dicha entidad.

El Dr. MANUEL CALDERON manifiesta que este tema ya ha sido tratado en varias oportunidades por el Comité y se ha determinado que se presenta la figura de la falta de



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



legitimación por pasiva, dado que no es el Departamento el propietario de dicho documentos, sino el IDEAR.

El Dr. DANIEL HERRERA ratifica que efectivamente es un tema que el Comité ha tratado en diferentes oportunidades, excepcionando siempre la falta de legitimación por pasiva. Que se presenta un problema dado que el IDEAR un día envió todos esos pagares, y estos se encuentran en el Archivo Departamental.

En virtud de lo anterior, los miembros del comité de conciliación deciden por unanimidad que no es viable conciliar el presente asunto, teniendo en cuenta que se presenta la figura de la falta de legitimación por pasiva para el Departamento de Arauca, dado que el Departamento de Arauca no es el acreedor ni mucho menos el tenedor legítimo de dicho pagaré.

Igualmente los miembros del Comité deciden que se oficie al archivo general de la Administración exhortándolos para que remitan los pagarés que reposan en dicha oficina a su propietario, el IDEAR.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada siendo las 09:55 a.m. y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

LILIANA VIVAS PARADA
Coordinadora Área Jurídica (E)

ANGEL ARNOBY ARENAS
Secretario de Planeación (E)

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretaria de Hacienda

JESUS DANIEL HERRERA PAYARES
Secretario Técnico



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



**COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONCILIACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
ARAUCA**
ACTA No. 06/18

En Arauca, el 07 del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en la sala de Juntas del despacho del Área Jurídica del Departamento de Arauca, siendo las 08:30 p.m., los miembros del Comité de Conciliación según invitación hecha mediante Circular No. 007 del 05 de marzo de 2018.

Se verifica el Quórum,

Se da lectura al orden del día:

ORDEN DEL DIA

DESARROLLO

- 12.** VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM;
- 13.** PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA. CARMEN YISETH GARRIDO, RELACIONADO CON SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRE JUDICIAL CONVOCADA POR EL SEÑOR JOSE GREGORIO PERDOMO;
- 14.** ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;
- 15.** PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA. CARMEN YISETH GARRIDO, RELACIONADO CON SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRE JUDICIAL, CONVOCADA POR EL SEÑOR VINICIO JOSE GARCIA BOHORQUEZ ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE JORGE IVAN CASAS RUIZ.
- 16.** ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;
- 17.** PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA SOREINE AGUIRRE, RELACIONADO CON LA CONCILIACION CONVOCADA POR EL SEÑOR LUIS ARGENIO GONZALEZ Y MARIA ESTER NIÑO CORONEL.
- 18.** ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;
- 19.** PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA. NORMA CABRERA RELACIONADO CON AUDIENCIA INICIAL DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA, DEMANDANTE; ANDRES NOVOA QUINTERO;
- 20.** ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;
- 21.** PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DE LA DR. GENESIS GONZALEZ RELACIONADO CON EL CONTRATO DE TRANSACCION CON LA PREVISORA S.A;
- 22.** ESTUDIO Y DECISIÓN DEL COMITÉ;

1.- Asistentes:

*Miembros del Comité: DRA. NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, COORDINADORA AREA JURIDICA; DR. JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ, SECRETARIO DE PLANEACION; Y EL ING. LEONARDO CESPEDES ZAPATA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA (E).
Invitado: DR. JOSE LUIS RENDON ALEJO, APODERADO; JEFREY RUIZ, APODERADO Y EL DR. CIRO GOYENECHÉ, ASESOR DE CONTROL INTERNO.*

En este punto se procede a desarrollar el orden del día después de verificado el quórum, así:

2.- PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA. CARMEN YISETH GARRIDO, RELACIONADO CON SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRE JUDICIAL CONVOCADA POR EL SEÑOR JOSE GREGORIO PERDOMO;

Toma la palabra el Dr. JEFREY RUIZ y procede a exponer el informe presentado el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en ocho (8) folios. Igualmente señala que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de \$70.000.000,00.

3.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

La Dra. NORMA CABRERA hace unas apreciaciones sobre la titularidad en los casos de encargos, adicionalmente señala que en estos casos quien tiene la competencia para designarlo en el encargo es la rectora.

El Dr. JEFREY RUIZ señala que es cierto, que la competencia para designar al encargado está en cabeza de la rectora del colegio, y con ese argumento se propone como excepción la figura de la falta de legitimación por pasiva.

El Dr. CARLOS CIRO GOYENECHÉ considera que lo primero que tuvo que hacer el accionante es haber solicitado que lo nombraran en el cargo.

El Dr. DANIEL HERRERA considera que el argumento de la falta de legitimación por pasiva se debe estudiar más a fondo, teniendo en cuenta que si se trata de un colegio del orden departamental, estos no tienen personería jurídica y de todos modos seríamos llamados como demandados.



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



La Dra. NORMA CECILIA CABRERA considera que los miembros del Comité necesitan mayor información para poder tomar una decisión.

Posición que es aceptada por los demás miembros.

El Dr. JEFREY RUIZ PUERTA señala que solicitará al juzgado un aplazamiento de la audiencia y presentará un nuevo informe al Comité.

4.- PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA. CARMEN YISETH GARRIDO, RELACIONADO CON SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PRE JUDICIAL, CONVOCADA POR EL SEÑOR VINICIO JOSE GARCIA BOHORQUEZ ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE JORGE IVAN CASAS RUIZ;

Toma la palabra el Dr. JEFREY RUIZ y procede a exponer el informe presentado el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en diez (10) folios. Igualmente señala que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de \$22.131.510,00.

5.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

La Dra. NORMA CECILIA PEREZ señala que sobre el tema el Comité ya tiene un criterio definido, primero se presenta prescripción del derecho y segundo una falta de legitimación por pasiva.

El Dr. JOSE ALI DOMINGUEZ señala que eso está más que prescrito, dado que esos contratos se celebraron hasta el año 1996, es decir, hace más de 20 años.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación consideran que no es viable llegar a un acuerdo conciliatorio, primero teniendo en cuenta que han transcurrido más de tres (3) años en que presuntamente adquirió el derecho, presentándose el fenómeno de la prescripción y segundo se podría presentar una falta de legitimación por pasiva para el Departamento de Arauca, teniendo en cuenta que la vinculación contractual se dio entre el convocante y los Fondos Educativos Regionales (FER) quienes a su vez estaban adscritos al Ministerio de Educación Nacional.

6.- PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA SOREINE AGUIRRE, RELACIONADO CON LA CONCILIACION CONVOCADA POR EL SEÑOR LUIS ARCENIO GONZALEZ Y MARIA ESTER NIÑO CORONEL.





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



Toma la palabra la Dra. SORENE AGUIRRE y procede a exponer el informe presentado el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en cuatro (04) folios. Igualmente señala que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de \$257.447.000,00.

7.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

El Dr. REYNALDO REYES señala que el Departamento no puede ser condenado, teniendo en cuenta que la ESE Departamental Moreno y Clavijo, es una empresa que posee Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Dra. NORMA CABRERA comparte la posición del Dr. REYES y además señala que el supuesto vínculo que se presentó fue entre los Convocantes y la ESE, que igualmente se presenta la figura de la prescripción dado que los el vínculo contractual presentado se dio en el 2009 y tan sólo para el 2015 fue que pasaron la solicitud de pago de prestaciones sociales, cuando habían sido vinculados bajo la modalidad de los contratos de prestación de servicios.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación deciden por unanimidad que no es viable llegar a un acuerdo conciliatorio teniendo en cuenta que se presenta para el Departamento de Arauca, la figura de la falta de legitimación por pasiva. Igualmente se encuentra que se presenta la figura de la prescripción de la Acción.

8.- PRESENTACIÓN DE INFORME POR PARTE DE LA DRA. NORMA CABRERA RELACIONADO CON AUDIENCIA INICIAL DENTRO DEL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA, DEMANDANTE ANDRES NOVOA QUINTERO;

Toma la palabra la Dra. SORENE AGUIRRE y procede a exponer el informe presentado el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en ocho (08) folios. Igualmente señala que la cuantía de las pretensiones asciende a la suma de \$841.328.280,00.

9.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

La Dra. NORMA CABRERA señala que en el presente caso no se encuentra evidencia documental que comprometa la responsabilidad del Departamento.





Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



El Ing. LEONARDO CESPEDES manifiesta que comparte lo expuesto por la apoderada del Departamento, que es el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Policía Nacional los que tienen el deber legal de prestar la seguridad y protección de todos los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación deciden por unanimidad que no es viable conciliar en el presente asunto, teniendo en cuenta que no existe evidencia que vincule al Departamento de Arauca en la ocurrencia de los hechos, presentándose el fenómeno de la falta de legitimación por pasiva.

10.- PRESENTACION DE INFORME POR PARTE DEL DR. JOSE LUIS RENDON ALEJO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE TRANSACCION CON LA PREVISORA S.A;

Toma la palabra el Dr. JOSE LUIS RENDON ALEJO y procede a exponer el informe presentado el cual se adjunta y hace parte integral de la presente acta en cuatro (4) folios. Igualmente señala que la cuantía de la transacción asciende a la suma de \$32.059.965,00.

11.- ESTUDIO Y DECISION DEL COMITÉ;

El Dr. JOSE ALI DOMINGUEZ se pregunta si fue solicitada por escrito la expedición de la póliza.

La Dra. NORMA CABRERA explica los pormenores de la situación relacionada con el Convenio del año 2015, concluyendo que la póliza la envían desde Bogotá para que el gobernador la firme, y posteriormente la aseguradora envía la solicitud de pago de la póliza.

El Dr. RENDON señala que la idea de celebrar un contrato de transacción, es evitar que la Aseguradora nos demande y nos cobre intereses.

La Dra. NORMA CABRERA señala que actualmente se debe prorrogar nuevamente la póliza, pero que la aseguradora no la prórroga, porque no le hemos pagado la anterior prórroga, y que adicionalmente el Ministerio nos pide que el Convenio debe estar respaldado por la póliza.

El Ing. LEONARDO CESPEDES considera que el problema radica que hasta ahora se lleva el 75% de la obra, y lo más probable es que lo que nos ha llevado a esta situación es por culpa del contratista que eligió el Departamento. Que es importante recordar que este es un contrato del año 2015.



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



El Dr. JOSE LUIS RENDON señala que si se observa, estamos hablando de un hecho cumplido, y sólo se podría pagar a través de una demanda o con una transacción. Que tiene muchas implicaciones, y según su criterio lo más aceptable es acudir al mecanismo de la transacción.

El Ing. LEONARDO CESPEDES considera que se debe ejercer una mayor vigilancia al proyecto y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

La Dra. NORMA CECILIA CABRERA señala que ella vota porque se apruebe el contrato de transacción.

El Ing. LEONARDO CESPEDES considera que la posición jurídica que se debe tomar, es la que dé la oportunidad de pagar menos perjuicios por parte de la administración.

El Ing. LEONARDO CESPEDES manifiesta que se debe hacer unas recomendaciones para que esta situación no vuelva a pasar.

Los miembros del Comité consideran que se debe invitar a la Dra. ROCIO HERRERA, Secretaria General y Desarrollo Institucional con el objeto de que nos amplíe la información.

La Dra. ROCIO HERRERA, Secretaria General y de Desarrollo Institucional se hace presente, siendo la 10:00 a.m. La Dra. NORMA CECILIA CABRERA le hace una síntesis de lo ocurrido en la reunión del Comité, y explica los pormenores del tema discutido.

La Dra. ROCIO HERRERA señala que para las próximas pólizas se iniciarán los procesos pertinentes, que el único problema es que con este tema se presentan hechos cumplidos, que al momento de expedir la póliza, no se contaban con los recursos y dada la temporada (diciembre) fue muy engorroso el trámite de esos recursos.

La Dra. NORMA CABRERA señala que el problema es que el Ministerio ya manifestó que el proceso no lo prorroga más sino hasta el 30 de junio del presente año, el Gobernador de igual manera señalo que el contrato de obra máximo ira hasta el 30 de junio.

El Ing. LEONARDO CESPEDES manifiesta que lo importante es que se inicio el trámite y no había recursos y la expedición de la póliza era urgente, adicionalmente tenemos que si existen recursos para la próxima prorroga. Que su punto de vista es que se tome la decisión que no le acarree al Departamento el pago de perjuicios, que si jurídicamente según el Dr. RENDON, la Transacción es la mejor opción, está de acuerdo con que se celebre un contrato de transacción.



Gobernación de Arauca
DESPACHO DEL GOBERNADOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO



En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Conciliación deciden por unanimidad que se celebre el contrato de transacción con la Compañía de Seguros La Previsora S.A. por la suma de \$32.059.965,00.

Esta decisión será puesta en conocimiento del señor Gobernador con el objeto de que apruebe la celebración de dicho Contrato.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada siendo las 10:18 a.m. y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinador Área Jurídica

JOSE ALI DOMINGUEZ MARTINEZ
Secretario de planeación

LEONARDO CESPEDES ZAPATA
Secretario de Infraestructura (E)

JESUS DANIEL HERRERA PAYARES
Secretario técnico